

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ANDALUCÍA PARA GARANTÍA ALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2026.

Vista la solicitud y la documentación presentada por Doña Isabel Gomis Vacas, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ANDALUCÍA con CIF G91382218, solicitando una subvención para financiar el proyecto “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE GARANTÍA ALIMENTARIA: DIGITALIZACIÓN (PLAN B), FOMENTO DEL VOLUNTARIADO E INCLUSIÓN” se constatan los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- La Asociación Banco de Alimentos de Andalucía es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como base organizativa el voluntariado y como principal objetivo luchar contra el despilfarro, el hambre y la malnutrición en nuestro entorno. Trabaja en colaboración con empresas de alimentación a través de las recogidas de alimentos, recuperación de excedentes y donaciones que almacena y distribuye posteriormente entre los más desfavorecidos de nuestro entorno. Cuenta con una red de voluntarios que organizan campañas de sensibilización y recogida de alimentos que posteriormente distribuye a las familias más vulnerables.

SEGUNDO.- En la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 se consignó un crédito nominativo, clasificado en el artículo económico 48, a favor del Banco de Alimentos de Andalucía, por un importe de 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1800010000/G/32E/48500/00/01.

TERCERO.- Con fecha 28 de enero de 2026, la Secretaría General de Inclusión Social acuerda el inicio de expediente de una subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos de Andalucía, por un importe de 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1800010000/G/32E/48500/00/01.


CUARTO.- Con fecha 26 de febrero de 2026, dicha entidad presenta escrito y documentación solicitando la subvención, por un importe total de 200.000,00 euros, para desarrollar el proyecto “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE GARANTÍA ALIMENTARIA: DIGITALIZACIÓN (PLAN B), FOMENTO DEL VOLUNTARIADO E INCLUSIÓN”.

En vista de los anteriores hechos, proceden los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en su redacción dada por el Decreto 6/2024, de 8 de enero, (BOJA, núm. 8, de 11 de enero de 2024), establece que la competencia para la concesión directa de subvenciones permanece en los centros directivos correspondientes, por lo tanto, continúa



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKS85GSLXWF6ZH69HR7WDUKY5	PÁG. 1/9	



siendo la Secretaría General de Inclusión el órgano competente para conceder esta subvención.

SEGUNDO.- La competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, está atribuida a las personas titulares de las Consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

No obstante, en virtud del dispongo Cuarto de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos, dicha competencia está delegada en la persona titular de la Secretaría General de Inclusión Social.

TERCERO.- Como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la misma Ley, en relación con el procedimiento de concesión directa de subvenciones, dispone que la resolución de concesión a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

CUARTO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 34 cuál ha de ser el contenido de la solicitud y el contenido mínimo de las resoluciones de concesión, que tendrá el carácter de base reguladora.

El artículo 35 del mencionado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que para que sea exigible el pago de las subvenciones impuestas por norma de rango de ley será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, la Oficina de Planificación y Gestión,

PROPONE

PRIMERO.- CONCESIÓN

Conceder a la Asociación Banco de Alimentos de Andalucía una subvención nominativa por importe de 200.000,00 euros, que corresponde al 100,00% del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria 1800010000/G/32E/48500/00/01.

El importe de la subvención será destinado al desarrollo del proyecto “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE GARANTÍA ALIMENTARIA: DIGITALIZACIÓN (PLAN B), FOMENTO DEL VOLUNTARIADO E INCLUSIÓN”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKS85GSLXWF6ZH69HR7WDUKY5	PÁG. 2/9	



SEGUNDO.- PAGO

El pago de la subvención de 200.000,00 euros concedida a la Asociación Banco de Alimentos de Andalucía se efectuará en un solo pago tras la firma de la Resolución.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Exclusivamente se consideran gastos subvencionables los realizados en concepto de:

- Gastos de personal: gastos íntegros derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado a la actividad subvencionada mediante contrato laboral indefinido o temporal. Las retribuciones máximas serán las previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidas para el personal laboral de la Junta de Andalucía, según el convenio vigente.
- Dietas y desplazamientos.
- Gastos de gestoría.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de comunicación, publicidad y difusión de las actividades y campañas: se incluyen gastos el desarrollo de diversas campañas de comunicación puntuales a lo largo de todo el año, y el diseño y elaboración o adquisición de material de difusión diverso, como enaras, trípticos, documentos y papelería institucionales y merchandising. Esta partida de gastos se instrumentará principalmente a través de la contratación de prestadores de servicios profesionales y/o a través de la adquisición de material de difusión y promoción.

CUARTO.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención comprende desde el 1 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

QUINTO.- PRESUPUESTO

Presupuesto de los gastos de mantenimiento previstos:

Categoría	Concepto	Importe (euros)
Gastos de personal	Gastos de personal	89.142,30
Gastos corrientes	Dietas y desplazamientos	7.866,40
	Servicios externalizados <ul style="list-style-type: none">• Gestoría• Auditoría• Empresa de comunicación	102.991,30
Total gastos		200.000,00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

PABLO PARRADO HERNANDEZ

17/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmGKS85GSLXWF6ZH69HR7WDUKY5

PÁG. 3/9





Aportación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	200.000,00
Aportación de Banco de Alimentos de Andalucía	0,00
Otras aportaciones	0,00
Porcentaje financiación	100%

SEXTO.- COMPENSACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Se podrán compensar por una cuantía que no superará el 10% del coste total del proyecto, entre cualquiera de las siguientes categorías de los gastos subvencionables del presupuesto que se vaya a ejecutar:

- Gastos de personal,
- Gastos corrientes

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Dicha justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, tal y como establece el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de su obligación en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria atendiendo a lo establecido en la presente resolución de concesión.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, ha sido financiada con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para la correcta justificación, la entidad beneficiaria habrá de remitir la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación:** La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de actuación que figura como anexo I, detallando las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Dicho anexo habrá de ser certificado, en todo caso, por la persona representante legal de la entidad.
- **Memoria económica justificativa:** Contendrá un estado representativo de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida, agrupados por partida y concepto de gasto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKS85GSLXWF6ZH69HR7WDUKY5	PÁG. 4/9	



autorizado conforme al desglose presupuestario presentado en la solicitud, debiendo totalizarse para facilitar su comprobación.

- **Informe de un auditor** de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas: La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos. Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en el apartado final de la mencionada orden.
- **Certificado de ingreso en contabilidad de la subvención**, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.

La documentación referenciada se remitirá a la Secretaría General de Inclusión Social. En cualquier momento, ésta podrá solicitar la información y documentación que considere oportuna.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la cuantía subvencionada, se deberá reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

OCTAVO.- OBLIGACIONES

La Entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía. Asimismo, la entidad beneficiaria de esta subvención nominativa, desarrollará el contenido de la presente Resolución aportando la infraestructura necesaria, así como los medios materiales y necesarios para su desarrollo, asumiendo la gestión económica derivada de la realización de las actividades proyectadas.

La Entidad beneficiaria comunicará a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Secretaría General de Inclusión Social, la obtención de cualquier otra ayuda para idéntica finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como toda alteración económica de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción de la presente resolución.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La percepción de la subvención a la que se refiere la presente propuesta de resolución, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKS85GSLXWF6ZH69HR7WDUKY5	PÁG. 5/9	



UNDÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:


- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Entidad beneficiaria, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención concedida. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

DUODÉCIMO.- REINTEGRO

Según lo dispuesto en los artículos 125 a 127, ambos inclusive, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKS85GSLXWF6ZH69HR7WDUKY5	PÁG. 6/9	



obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos serán los siguientes:

- En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

DECIMOTERCERO.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

La persona beneficiaria puede proceder, sin previo requerimiento de la Administración, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124. quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, a efectos del cálculo de los intereses de demora por éste y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

DECIMOCUARTO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKS85GSLXWF6ZH69HR7WDUKY5	PÁG. 7/9	



ANEXO I.- MEMORIA DE ACTUACIÓN

1.- Entidad

Nombre:

C.I.F.:

2.- Denominación del proyecto.

3.- Localización territorial.

4.- Colectivo objeto de atención.

5.- Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.

6.- Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

7.- Resumen del contenido del proyecto.

8.- Actividades realizadas.

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	N.º DE USUARIOS

9.- Desviación respecto a las actividades previstas.

10.- Resumen económico.

10.1. Presupuesto total con IVA:

Importe concedido por la CISJUFI:

10.2. Estado de liquidación del proyecto, desglosado por origen de financiación, por conceptos y partidas de gasto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKS85GSLXWF6ZH69HR7WDUKY5	PÁG. 8/9	



11.- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.


12.- Desviaciones respecto de los resultados previstos.

13.- Cumplimiento del cuadro calendarizado de los objetivos e indicadores establecidos.

14.- Modificaciones solicitadas: análisis de su necesidad.

15.- Información de los contratistas y subcontratistas y de la perceptora final de los fondos, si no es la misma.

16.- Resultados obtenidos del proyecto cuantificados y valorados. Conclusiones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKS85GSLXWF6ZH69HR7WDUKY5	PÁG. 9/9	